



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500093981



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CAVITRANS J M LTDA
AVENIDA CALLE 13 No. 181 - 10 LOCAL 3017
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4193** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06193 del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CAVITRANS J M LTDA**, identificada con N.I.T **830093728-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

04193 Del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAVITRANS J M LTDA, identificada con NIT 830093728-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 182838 de fecha 11 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa TPO 8001 a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAVITRANS J M LTDA Identificada con el NIT. 830093728-2 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 519:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No.

04193 Del 29 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAVITRANS J M LTDA, identificada con NIT 830093728-2

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
182838	11 de agosto de 2015	TPQ931

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 182838 de fecha 11 de agosto de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAVITRANS J M LTDA identificada con NIT. 830093728-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAVITRANS J M LTDA, identificada con NIT. 830093728-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"**, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAVITRANS J M LTDA, identificada con NIT 830093728-2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CAVITRANS J M LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establezca en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y de los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CAVITRANS J M LTDA**, identificada con NIT. **830093728-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

0 4 1 9 3 Del 2 9 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CAVITRANS J M LTDA, identificada con NIT 830093728-2

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CAVITRANS J M LTDA, identificada con NIT. 830093728-2, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C-BOGOTA**, en la **AC 13 N 181 10 LC 3017**, teléfono **6786914**, correo electrónico **ASEPAS.CONTA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

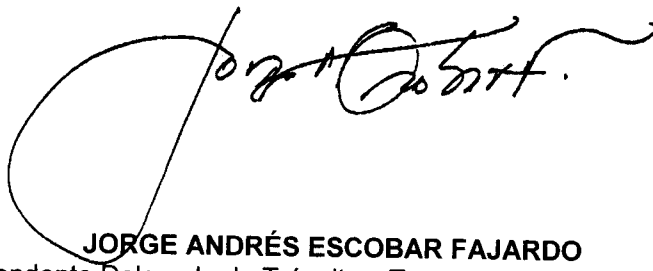
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 4 1 9 3

2 9 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Jaqueline Rendon

Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

FICHA TÉCNICA
 FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
 ANVERSO



**MINISTERIO DE
 TRANSPORTE**



FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
 DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

N. 3050937022015 1507 5119

TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA. NIT 811036370-8

CONTRATO No. 1507
 CONTRATANTE: LINA MARCELA ORTIZ SERNA NIT/CC: 1038770462

OBJETO CONTRATO: GRUPO DE USUARIOS

ORIGEN - DESTINO: BOLOMBOLO - LA PINTADA (VIGEVENA)
 BOLOMBOLO-LA PINTADA

CONVENIO - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	5	AGOSTO	2015
FECHA VENCIMIENTO	5	SEPTIEMBRE	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TPQ 931	2005	AGRALE	MICROBUS
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION	
4050		0937757	

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	JAIRO DE JESUS ORTIZ MEJIA	70660868	70660868	18/07/2017
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	MAURICIOS DE JESUS ROMAN TABORDA	71.494.088	71.494.088	24/07/2017
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	LINA MARCELA ORTIZ SERNA	1038770462	BARRIO ANISTIZABAL	3136471222

Calle 36 A Sur No. 46a - 81 C.c. Metrosur Of. 202
 Envigado-Antioquia-PBX: 4442419 Tel: 3329841
 auxiliar@cavitrans.com-comercial@cavitrans.com
 www.cavitrans.co - www.colombia.co



HERRAJA DIGITAL DEPARTAMENTO DEL 22/11/2017

LA VIGILADO SUPERTRANSPORTE



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

N. 1507

Entre los suscritos a saber: **LINA MARCELA ORTIZ SERNA** identificado con el documento y/o nit **1038770462** expedido en **CONCORDIA** quien en adelante se denominara **CONTRATANTE - USUARIO**, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada he decidido celebrar el siguiente contrato de compraventa de servicios de transporte con la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.** sociedad comercial constituida conforme a las leyes Colombianas, identificada con el Nit **811036370-8** actuando a través de su representante legal autorizado para los efectos, denominado ahora en adelante **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS** que se regirá por las siguientes cláusulas y las normas comerciales que apliquen a la materia.

PRIMERA: Partes: **EL CONTRATISTA**, una empresa dedicada a la comercialización y venta de productos y servicios de transporte de pasajeros entre otros, **EL CONTRATANTE** desea adquirir uno o varios productos y/o servicios de transporte que ofrece **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: Objeto: **EL CONTRATISTA** a cambio de un valor entregará a **EL CONTRATANTE** los siguientes servicios de transporte, con las siguientes características y especificaciones:

ORIGEN - DESTINO

BOLOMBOLO-LA PINTADA

FECHA DE INICIO:	5	AGOSTO	2015	FECHA TERMINACION:	5	PTIEMB	2015
OBJETO DEL CONTRATO				GRUPO DE USUARIOS			
PLACA	MODELO		MARCA		CLASE		
TPQ 931	2008		AGRALE		MICROBUS		
RESPONSABLE CONTRATANTE				LINA MARCELA ORTIZ SERNA			
DIRECCION	BARRIO ARISTIZABAL			C.C	1038770462		
				TEL	3136471222		

TERCERA: precio **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar de manera anticipada al **CONTRATISTA** la suma de **\$ 800.000** dinero que será entregado directamente en las oficinas en el domicilio contractual del **CONTRATISTA**, a cambio de este será entregado un recibo de pago membreado por el **CONTRATISTA** en el que consta el pago total del servicio y que dará garantía para la prestación de este contrato. En el momento de alguna eventualidad o reclamación será indispensable mostrar el recibo para tener válidos alguna **EL CONTRATANTE** podrá pedir el cambio de fecha de salida y regreso, o del desarrollo del producto y/o servicio adquirido hasta una (1) vez, con veinte (20) días de anticipación, según la disponibilidad de cupo, debiendo asumir los cambios tarifarios e incrementos de los mismos según las diferentes temporadas, las cuales deberá pagar adicionales al presente contrato, antes de la fecha de inicio.

CUARTA: Terminación: **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato cuando **EL CONTRATANTE** no cumpla con el pago total de los servicios y/o productos adquiridos, o **EL CONTRATISTA** este en situación de insolvencia manifiesta o conocida que no le permita cumplir con las prestaciones del contrato. **EL CONTRATANTE** reconoce el mérito ejecutivo que presta este documento, por lo que **EL CONTRATISTA** podrá pedir resolución del contrato aquí pactado, más la indemnización de perjuicios causados, o podrá pedir la ejecución forzada del contrato, haciendo exigible el pago del precio estipulado en este contrato.

SEXTA: Cumplido el domicilio de **EL CONTRATISTA** en la ciudad de **CONCORDIA** Metro sur en la ciudad de **CONCORDIA** y la de **EL CONTRATANTE** en la ciudad de **CONCORDIA**.



Lina Marcela Ortiz

TRANSACCIONES DE COMERCIO EXTERNO 2384 DE 2011 (254)

FIRMA CONTRATANTE

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CAVITRANS J M LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001136151
Identificación	NIT 830093728 - 2
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricida	20011025
Fecha de Vigencia	20211017
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	11990615,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	263478,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

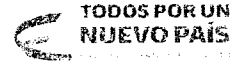
Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 13 N 181 10 LC 3017
Teléfono Comercial	6786914
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 13 N 181 10 LC 3017
Teléfono Fiscal	6786914
Correo Electrónico	asepas conta@gmail.com





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500064161



Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CAVITRANS J M LTDA
AVENIDA CALLE 13 No. 181 - 10 LOCAL 3017
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4193 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En estos eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe publicar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
CAVITRANS J M LTDA
AVENIDA CALLE 13 No. 181 - 10 LOCAL 3017
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 C 05 A 05
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN523741052CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
CAVITRANS J M LTDA
 Dirección: AVENIDA CALLE 13 No. 181 - 10 LOCAL 3017
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/02/2016 14:12:22
 Min. Transportes Lic. de carga 0002203 del 20/05/2011
 Min. R. Res. Mensajería Expressa 000657 del 09/09/2011

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	

Dirección Errada No Reside

Fecha 1: Fecha 2:

Nombre: **Cesar Bernal** Dirección del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución: **15 FEB 2016** CC:

Observaciones: **CC 79 707 106**
CLL137181

Centro de Distribución:

Observaciones: